



United Nations  
Educational, Scientific and  
Cultural Organization

Organisation  
des Nations Unies  
pour l'éducation,  
la science et la culture

Organización  
de las Naciones Unidas  
para la Educación,  
la Ciencia y la Cultura

Организация  
Объединенных Наций по  
вопросам образования,  
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة  
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、  
科学及文化组织



Diversity of  
Cultural Expressions

Diversité  
des expressions  
culturelles

Diversidad  
de las expresiones  
culturales

Разнообразие форм  
культурного  
самовыражения

تنوع أشكال التعبير  
الثقافي

文化表现形式  
多样性

# 5 CP

CE/15/5.CP/12

París, 28 de marzo de 2015

Original: francés

## CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN Y LA PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD DE LAS EXPRESIONES CULTURALES

Quinta reunión ordinaria  
París, Sede de la UNESCO, Sala II  
10-12 de junio de 2015

**Punto 12 del orden del día provisional:** La cuestión digital y su impacto en la promoción de la diversidad de expresiones culturales

Conforme a la decisión 8.IGC 12, el presente documento recoge el trabajo realizado sobre la cuestión digital en el marco de la Convención, presenta un resumen de los debates del Comité y, sobre esta base, propone un marco de acción para el periodo 2015-2017.

Decisión pertinente: Párrafo 10

1. En diciembre de 2014, el Comité para la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales (en adelante “el Comité”), pidió a la Secretaría que presentara un informe resumiendo el trabajo realizado sobre la cuestión digital en el marco de la Convención, así como los debates del Comité (Decisión 8.IGC 12). Este informe se incluye como Anexo al presente documento.

2. Los debates del Comité se iniciaron en diciembre de 2012 en su sexta reunión ordinaria en la que se expresó preocupación por los desarrollos tecnológicos desde la adopción de la Convención, el impacto que había tenido sobre el modelo de cadena de valor de creación, producción y distribución de expresiones culturales diversas, así como las potenciales implicaciones de la revolución digital en la elaboración de políticas culturales. Se observó que dichos desafíos eran pertinentes para todas las Partes y, por lo tanto, se propuso que los órganos rectores de la Convención intercambiaran buenas prácticas en este ámbito. Se propuso asimismo añadir esta cuestión a la futura labor del Comité como medio para garantizar que la aplicación de la Convención sea moderna, efectiva y dinámica, y que los actuales desafíos de promover la diversidad de expresiones culturales se incluyan en el orden del día de los órganos rectores de la Convención.

3. La cuarta reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes hizo suyas las observaciones y decisiones adoptadas por la sexta reunión ordinaria del Comité (Decisión 6.IGC 17). Añadió que era imperativo mantener el derecho soberano de los Estados en la elaboración y aplicación de las políticas culturales que fomentan la diversidad de las expresiones culturales en la era digital. Las Partes también reiteraron el mensaje fundamental de la Convención que reconoce la doble naturaleza de los bienes y servicios culturales y subrayaron la importancia de respetar esta naturaleza independientemente de la tecnología utilizada. Se invitó a las Partes y a la sociedad civil a iniciar un intercambio de buenas prácticas enviando información a la Secretaría sobre aspectos de las tecnologías digitales que tengan impacto en la Convención. También se les invitó a adelantar propuestas para acciones futuras que se examinarían en la séptima reunión ordinaria del Comité (Resolución 4.CP 13, párrafo 6). Por último, se invitó a las Partes a leer un informe preparado por la red internacional de juristas de la Diversidad de las Expresiones Culturales en el que se recogen reflexiones preliminares relativas a la aplicación de la Convención en la era digital<sup>1</sup>.

4. En aplicación de la Decisión 6.IGC 17 y de la Resolución 4.CP 13, párrafo 6, la Secretaría distribuyó un cuestionario en octubre de 2013 con el fin de identificar esferas de acción prioritarias que podrían incorporarse en el plan de trabajo futuro del Comité sobre la cuestión digital y su potencial impacto en la aplicación de la Convención<sup>2</sup>. Treinta y cinco Partes y nueve organizaciones de la sociedad civil respondieron a la encuesta<sup>3</sup>. Las esferas de acción prioritarias se recopilaron después de examinar las referencias a las tecnologías digitales en el texto de la Convención y en sus orientaciones prácticas. Los cinco ámbitos específicos para su consideración por las Partes fueron identificados como:

---

<sup>1</sup> Guèvremont, V., *Preliminary reflection on the implementation of the Convention on the Protection and Promotion of the Diversity of cultural Expressions in the digital age (Reflexión preliminar sobre la aplicación de la Convención sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales en la era digital)*, junio de 2013. Disponible (en inglés) en <http://www.ficdc.org/cdc3524?lang=en>

<sup>2</sup> Carta de la Secretaría de la Convención a las Delegaciones Permanentes de las Partes en la Convención (2 de octubre de 2013, Ref.: CLT/CEH/DCE/13/L-132)

<sup>3</sup> Las Partes: Albania, Alemania, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bosnia-Herzegovina, Canadá, Costa Rica, Costa de Marfil, España, Estonia, la Antigua República Yugoslava de Macedonia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Madagascar, Mauricio, México, Níger, Nueva Zelanda, los Países Bajos, la república Árabe de Siria, la república de Moldova, la república Checa, Rumanía, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Serbia, Eslovaquia, Suecia, Túnez, Ucrania, Uruguay y la Unión Europea.

Organizaciones de la sociedad civil: Cultures & Traditions, la Coalición Francesa para la Diversidad Cultural, la Coalición para la Diversidad Cultural del Chad, la Federación Internacional de Mujeres Universitarias (FIMU), la asociación europea de sellos musicales independientes IMPALA, Njock Njock, la Red Internacional para la Diversidad Cultural (RIDC), la asociación científica internacional “Unión Latina de Economía Política de la Información la Comunicación y la Cultura” (ULEPICC) y la Unión Europea de Radiodifusión (UER)

- Políticas y medidas encaminadas a proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales;
- La educación y las acciones de sensibilización;
- Incorporación de la cultura en el desarrollo sostenible;
- La cooperación internacional para el desarrollo;
- El trato preferencial a los países en desarrollo.

El primer ámbito –políticas y medidas encaminadas a proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales– fue seleccionado por la mayoría de los encuestados como la principal prioridad de las acciones futuras.

5. Por otro lado, la Secretaría invitó a las Partes y a la sociedad civil a presentar documentos de debate para conformar las reflexiones del Comité. La Secretaría recibió tres documentos de las Partes y cuatro de organizaciones de la sociedad civil<sup>4</sup>. Se presentaron en un foro abierto durante la séptima reunión ordinaria del Comité<sup>5</sup>. Los documentos y las deliberaciones abordaron varios temas, en particular, la necesidad de modernizar las políticas culturales nacionales adaptándolas al entorno digital que no solo impulsa nuevas formas de creatividad, generando interés y demanda por contenidos digitales locales, sino que también favorece nuevas tendencias de propiedad en las industrias culturales. Se subrayó que las nuevas políticas y/o las estrategias digitales de promoción de la diversidad de expresiones culturales se deberían elaborar en colaboración con la sociedad civil. Además, se identificaron varios temas para su futura consideración que promueven:

- los objetivos de la Convención en otros foros internacionales que tratan la cuestión digital;
- el acceso y la participación de particulares y de grupos sociales en el nuevo entorno digital suprimiendo las barreras de acceso a la tecnología y los bajos niveles de alfabetización informática;
- acceso de los artistas y otros profesionales de la cultura de países en desarrollo a los mercados digitales, incluido el fomento de actividades que promueven y mejoran la notoriedad de los nuevos contenidos generados de los países del Sur;
- los derechos y las libertades en el entorno digital como requisito previo para la diversidad de las expresiones culturales.

6. A fin de fomentar el intercambio de información y de buenas prácticas, la séptima reunión ordinaria del Comité invitó a las Partes que iban a presentar sus informes periódicos en abril de 2014 y en abril de 2015 a prestar especial atención al impacto de la cuestión digital en la aplicación de la Convención (Decisión 7.IGC 5). También invitó a la Secretaría a analizar toda la información pertinente recogida en los informes periódicos cuatrienales presentados por las Partes y otras fuentes relevantes (Decisión 7.IGC 13). De conformidad con esta decisión, la Secretaría encargó un análisis transversal de los informes periódicos recibidos. Este análisis se presentó en la octava reunión ordinaria del Comité de diciembre de 2014 (véase el documento CE/14/8IGC/INF 5).

7. A petición de Canadá y Francia<sup>6</sup>, se incluyó un punto sobre tecnologías digitales en el orden del día de la octava reunión ordinaria del Comité. Durante este debate, las Partes reafirmaron la neutralidad tecnológica de la Convención y la importancia que seguía teniendo. Por lo tanto, se estimó innecesario modificar la Convención. Los miembros del Comité y los observadores señalaron que los órganos rectores y los grupos interesados deberían trabajar

<sup>4</sup> Los documentos recibidos por la Secretaría de Canadá, Francia, la Comisión Alemana para la UNESCO, la Red Internacional de Juristas para la Diversidad de las Expresiones Culturales (RIJDEC), la Coalición Canadiense para la Diversidad Cultural y la asociación científica internacional “Unión Latina de Economía Política de la Información, la Comunicación y la Cultura” (ULEPICC). Los documentos de referencia están disponibles en la dirección siguiente: [www.unesco.org/f/creativity](http://www.unesco.org/f/creativity)

<sup>5</sup> Véase el informe detallado de la séptima reunión ordinaria del Comité, CE/13/7.IGC/3, párrafos 351-358.

<sup>6</sup> Véase el documento de trabajo 'Etat de situation et suite à donner aux enjeux du numérique' (Estado actual y seguimiento que dar a los desafíos de la cuestión digital) (CE/13/8.IGC/12), octava reunión ordinaria del Comité, diciembre de 2014.

juntos en un marco que podría plasmarse en unas orientaciones prácticas. Este marco podría tener en cuenta no solo los temas de infraestructuras, sino también las cuestiones fundamentales de la libertad de expresión en la era digital, así como la justa remuneración de los creadores e intérpretes por los ingresos en línea. En particular, debe tener en cuenta las actividades y los programas de cooperación internacional, lo que sin duda repercutiría en la aplicación de los principios de la Convención del acceso equitativo, la apertura y el equilibrio. Se acordó que este marco debería dar ejemplos de medidas positivas más que proteccionistas y que debería ser flexible y orientado al futuro teniendo en cuenta las lecciones aprendidas en la pasada década. Por último, se alentó al Comité a centrar sus acciones puesto que el alcance de las cuestiones expresadas por los órganos rectores desde 2012 es amplio, y a tener en cuenta los diferentes niveles de impacto que los temas digitales tienen en diferentes países.

8. Tras la deliberación sobre este punto, el Comité tomó varias decisiones y solicitó a la Secretaría que:

- prosiguiera su labor en este ámbito, incluido su análisis transversal de los informes periódicos cuatrienales y que incluyera los resultados de su análisis en el Informe Mundial de Seguimiento bienal sobre la aplicación de la Convención y su informe de seguimiento del impacto de los artículos 16 y 21;
- presentara en la quinta reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes un documento resumiendo la labor realizada sobre la cuestión digital en el marco de la Convención, además de un informe sobre las deliberaciones del Comité;
- continuara sus intercambios con el sector de las comunicaciones así como con otras organizaciones internacionales pertinentes, expertos y la sociedad civil y que mantuviera al Comité informado de sus avances al respecto;
- organizara una reunión de intercambio sobre los desafíos asociados a la aplicación de la Convención en la era digital antes de la quinta reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes;
- presentara en la quinta reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes una propuesta de mandato al Comité, en consulta con las Partes, para preparar, para su novena reunión ordinaria, un anteproyecto de directrices operativas sobre la cuestión digital que tendrá en cuenta, en particular, la cooperación internacional (Decisión 8.IGC 12).

9. En esta reunión, se invita a la Conferencia de las Partes a examinar la información recogida en el informe en anexo incluidas las actividades propuestas que podrían incorporarse a un plan de acción futuro del Comité que llevar a cabo en el periodo 2015-2017, entre ellas la posible preparación de un anteproyecto de directrices operativas. Este plan de acción se desarrolló sobre la base de las deliberaciones de los órganos rectores y de la información recopilada hasta la fecha. La total aplicación de este plan de acción requerirá fondos extrapresupuestarios.

10. La Conferencia de las Partes podría aprobar la siguiente resolución:

#### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN 5.CP 12**

*La Conferencia de las Partes,*

1. Tras examinar el documento CE/15/5.CP/12 y sus Anexos;
2. Toma en consideración del informe del Anexo, incluido el plan de acción propuesto para 2015-2017;

3. Pide al Comité que prosiga su labor en este ámbito, incluida la preparación de un anteproyecto de directrices operativas, y que presente los resultados de su trabajo en la sexta reunión ordinaria;
4. Pide a la Secretaría que prosiga su labor en este ámbito incluyendo un análisis de cuestiones digitales en el Informe Mundial de Seguimiento bienal basado en los informes periódicos cuatrienales y en otras fuentes, y en su informe de seguimiento bienal del impacto de los artículos 16 y 21;
5. Pide asimismo a la Secretaría que siga el intercambio con el sector de las comunicaciones así como con otras organizaciones internacionales y organizaciones de la sociedad civil cuya labor en cuestiones digitales podría repercutir en la aplicación de la Convención.

## ANEXO

### Informe sobre la cuestión digital y su repercusión en la aplicación de la Convención

*"(...) la Convención de 2005 es más que un instrumento legal; es el ABC de la nueva economía creativa, nuestras múltiples identidades y nuestras sociedades diversas y conectadas".*

*La Directora General de la UNESCO  
38ª reunión de la Conferencia General, 2013*

Este informe resume las acciones realizadas por los órganos de gobierno y la Secretaría acerca de la cuestión digital y lo que significan para la actuación futura para aplicar la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales (en adelante "la Convención").

Trata en primer lugar la forma en que se abordó la cuestión digital cuando se redactó el texto de la Convención. A continuación, examina cómo se tiene en cuenta la cuestión digital dentro de la Convención y en sus orientaciones prácticas, y resume las reflexiones de los órganos rectores de la Convención antes de concluir con varias sugerencias expresadas en las deliberaciones y que podrían conformar un potencial plan de acción para los próximos dos años.

#### 1. La cuestión digital y la redacción de la Convención

El anteproyecto de redacción de la Convención presentado a los Estados Miembros de la UNESCO para que lo comentaran en julio de 2004 recoge términos como "tecnologías de la información y la comunicación"<sup>7</sup> y "transferencia de técnicas"<sup>8</sup>. Es importante destacar el hecho de que el Anexo 2 al anteproyecto de redacción, que se descartó al final del proceso de negociación, incluía una lista no exhaustiva de políticas culturales. Esta lista comprendía entonces dos desarrollos relativos al entorno digital, el primero se refería a la "sociedad de la información" y el segundo, a mejorar los "nuevos medios de comunicación" a través de "políticas diseñadas para fomentar el acceso a la nuevas tecnologías"<sup>9</sup>.

Aunque la lista de políticas culturales no se recogió en el texto de la Convención, las referencias a las tecnologías digitales se fueron incorporando a lo largo del proceso de negociación, especialmente en el marco de la labor realizada por el comité de redacción de diciembre de 2004 en la definición de "diversidad cultural". De hecho, el anteproyecto de redacción de 2004 se refería

---

<sup>7</sup> Véase el Preámbulo del anteproyecto de la Convención (2004): "*Observando* que los procesos de mundialización, facilitados por la evolución rápida de **las tecnologías de la información y la comunicación**, pese a que crean condiciones inéditas para que se intensifique la interacción entre las culturas, estos mismos procesos también constituyen una amenaza para la diversidad y conllevan un riesgo de empobrecimiento de las expresiones culturales", (párrafo 11). Disponible en [www.unesco.org/fr/creativity](http://www.unesco.org/fr/creativity).

<sup>8</sup> Véase el artículo 12) g del anteproyecto de redacción de la Convención (2004) – Objetivos relativos a derechos y obligaciones en lo que respecta a la cooperación internacional: "(...) para introducir incentivos diseñados para promover la **transferencia de técnicas** y de competencias, especialmente en el campo de las empresas y las industrias culturales".

<sup>9</sup> Véase el Anexo 2, a cuyas políticas se hacía referencia:

*"La promoción del pluralismo y de la diversidad lingüística y cultural como parte de y en beneficio de la **sociedad de la información**: las políticas educativas y formativas dirigidas a los niños con el fin de capacitarles para usar las **nuevas tecnologías de la información** y las políticas encaminadas a desarrollar la investigación en la relación entre la cultura y la forma en la que se distribuyen los medios de comunicación y los **nuevos servicios de comunicación**; (...)* *Reforzando y apoyando tanto los **nuevos medios** como los más tradicionales: políticas diseñadas para apoyar la producción y la distribución a nivel local y nacional, políticas encaminadas a crear innovadores sistemas de financiación y para impulsar la complementariedad entre las iniciativas públicas y privadas, así como políticas susceptibles de fomentar el **acceso a las nuevas tecnologías**".*

a la definición tal como aparece en la Declaración Universal sobre Diversidad Cultural de 2001<sup>10</sup> y no hacía referencia alguna a la cuestión digital. Para situar la Convención en el entorno digital de esa época, el comité de redacción deseaba especificar que los distintos eslabones de la cadena de valor cultural, a saber, creación, producción, distribución, difusión y disfrute, se transmitían **"independiente de la tecnología o los medios usados"**<sup>11</sup>.

Por lo tanto, esta aclaración adaptaba el concepto de diversidad cultural recogido en la Declaración de 2001 al ámbito de la Convención, a la vez que adaptaba la Convención al principio de neutralidad tecnológica.

La posición de neutralidad tecnológica adoptada por la Convención requiere que sus disposiciones y sus orientaciones prácticas se apliquen independientemente del entorno, ya sea físico o virtual, en el que la expresión cultural en cuestión se produce o se distribuye. Gracias a esto, las Partes pueden tener en cuenta las características específicas del ámbito cultural digital al adoptar políticas y medidas para proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales.

## 2. La cuestión digital en los textos fundamentales de la Convención

La Convención, tal y como se ha adoptado, no hace ninguna referencia explícita al término "digital". En el texto de la Convención, se alude a las nuevas tecnologías en cuatro lugares:

- el Preámbulo, que se refiere a la "evolución rápida de las tecnologías de la información y la comunicación";
- el artículo 12 (d), que se refiere al "uso de nuevas tecnologías" en el contexto de la cooperación internacional;
- el artículo 14 (b), en el que se alude al "uso de la tecnología" en el marco de la cooperación para el desarrollo;
- el artículo 14 (c), que se refiere a la "transferencia de técnicas" para alentar a las Partes a apoyar la emergencia de sectores culturales dinámicos, especialmente en el campo de las empresas y las industrias culturales.

La ausencia de toda referencia explícita a la cuestión digital no significa que los derechos y obligaciones de las Partes, tanto a nivel nacional (artículos 6, 7 y 8) como internacional (artículos 12, 14 y 16 en particular), respecto a la educación y la sensibilización del público (artículo 10), la sociedad civil (artículo 11) o las consultas y coordinación internacionales (artículo 21), solo deberían ejercerse y aplicarse en el mundo físico de los bienes y servicios culturales. Las Partes considerarán la forma en la que la Convención se aplicará a los bienes y servicios culturales en entornos digitales, independientemente de los medios tecnológicos usados para crear, producir distribuir o acceder a dichos bienes y servicios.

Las orientaciones prácticas aprobadas por la Conferencia de las Partes desde 2007, solo incluyen una referencia al término "digital", que se puede encontrar en el artículo 10 sobre educación y sensibilización del público<sup>12</sup>. Algunas también aluden al entorno digital, en particular los artículos 7, 13, 14 y 16, como se ilustra a continuación.

---

<sup>10</sup> La Declaración, a diferencia de la Convención, incluye referencias específicas al ámbito digital. En el artículo 6, por ejemplo, se estipula que "la igualdad de acceso al arte (...), **incluso en forma electrónica**, y la posibilidad, para todas las culturas, de estar presentes en los medios de expresión y de difusión, son los garantes de la diversidad". Disponible en [www.unesco.org](http://www.unesco.org). Para un examen exhaustivo de las disposiciones de la Declaración relativas al ámbito digital, véase V. Guèvremont, 2013, p.14.

<sup>11</sup> Esta expresión también aparece en los principios de las orientaciones prácticas correspondientes al artículo 7, véase párrafo 1.5.

<sup>12</sup> Véase el párrafo 4 de las orientaciones prácticas sobre educación y sensibilización del público, que alienta a las Partes a identificar las habilidades necesarias para formar a los profesionales de las industrias culturales, "especialmente las profesiones relacionadas con el ámbito digital".

En el marco de las *políticas públicas*, las orientaciones prácticas relativas al artículo 7 alientan a las Partes a:

- adoptar medidas y políticas diseñadas para promover la diversidad de las expresiones culturales más idóneas para el nuevo entorno tecnológico;
- fomentar el intercambio de información y de competencias con el fin de ayudar a los profesionales del sector de la cultura y de las industrias culturales, y en particular a los jóvenes, a adquirir el conocimiento necesario y las habilidades que les permitan aprovechar al máximo las oportunidades que estas **nuevas tecnologías** ofrecen.

Respecto a la *integración de la cultura en el desarrollo sostenible*, las orientaciones prácticas del artículo 13 invitan a las Partes a tener en cuenta lo siguiente:

- el uso de las **nuevas tecnologías** y la expansión de los **sistemas de comunicación basados en redes**.

En cuanto a la *cooperación para el desarrollo*, las orientaciones prácticas correspondientes al artículo 14 alientan a las Partes a llevar a cabo actividades diseñadas para impulsar el surgimiento de un sector cultural dinámico en los países en desarrollo a través de:

- la introducción de incentivos que fomenten la **transferencia de técnicas (hardware y software)** y de competencias (mediante programas de formación), especialmente en el campo de las empresas y las industrias culturales;
- el apoyo al intercambio de información sobre modelos de negocio y de mecanismos de promoción y distribución, tanto nuevos como existentes, sobre las **cambiantes tecnologías de la información y la comunicación**;
- la evaluación regular de la **evolución de las necesidades tecnológicas** en cuanto a infraestructuras y al desarrollo de habilidades;
- la creación de las condiciones justas y propicias a la **transferencia de tecnología** a los países en desarrollo;
- la facilitación del **acceso a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación** en cuanto a la producción, difusión y distribución y al fomento de su uso;
- el diálogo y el intercambio regular entre **expertos en tecnologías de la información y la comunicación** y actores gubernamentales y no gubernamentales del sector cultural;
- la adopción de medidas adecuadas que propicien el **desarrollo conjunto de tecnologías** en beneficio de los países en desarrollo;
- la introducción de incentivos fiscales diseñados para incrementar la contribución del sector privado al desarrollo de **innovaciones tecnológicas** en el sector cultural.

En cuanto al *trato preferencial*, las orientaciones prácticas del artículo 16 alientan a las Partes a introducir marcos institucionales y jurídicos, incluidos acuerdos y programas bilaterales, regionales y multilaterales:

- el suministro de asistencia técnica, como la adquisición de equipos y la facilitación de **la transferencia de técnicas y competencias** con el fin de exportar bienes y servicios culturales de los países en desarrollo a los mercados de los países desarrollados.



### **3. Resumen de la reflexión de los órganos rectores de la Convención sobre la cuestión digital**

Desde que se adoptó la Convención hace diez años, la comunicación a través de la web han revolucionado la forma en la que los bienes y servicios culturales se producen, se distribuyen y se consumen incluida una nueva generación de dispositivos multimedia conectados como smartphones, tabletas, lectores electrónicos, etc. Han surgido nuevos modelos de negocio para transmitir contenidos culturales y las nuevas empresas en línea plantean desafíos para los sistemas fiscales y normativos tradicionales. Muchas regiones aún carecen de la infraestructura necesaria (dispositivos, conectividad o lenta conectividad), los creadores no siempre tienen la competencia técnica requerida, las industrias culturales a veces tardan en explorar el potencial de los nuevos modelos de negocio, y faltan pruebas concretas de que las plataformas y las tecnologías digitales realmente han contribuido a que el acceso a la cultura sea más sencillo, rápido y barato para todos.

La complejidad de los desafíos a los que se enfrentan las Partes en términos de aplicación de la Convención en el nuevo entorno digital se puso de manifiesto en las deliberaciones de las séptima y octava reuniones ordinarias del Comité.

Estos intercambios revelaron nuevas tendencias mundiales, como por ejemplo:

- las tecnologías digitales han cambiado la cadena de valor en la creación, producción, distribución y acceso a los bienes y servicios culturales. Por ejemplo, gracias a ellas, para los artistas y los profesionales de la cultura ya no son imprescindibles los intermediarios y/o los canales de distribución tradicionales, ya que pueden interactuar directamente con el público y con sus clientes potenciales. Las diferentes funciones que asumen los artistas y otros profesionales del sector de la cultura pueden exigirles crear, producir e incluso distribuir sus propios bienes y servicios culturales. El desafío actual para los creadores y los intérpretes es recibir una justa remuneración por los ingresos en línea;
- la entrada de nuevos actores digitales en la cadena de valor de bienes y servicios culturales ha traído profundos cambios en las redes de distribución que antes eran específicas de las industrias culturales, cuestionando sus mismísimos cimientos. Estos actores se están distanciando de los canales económicos tradicionales captando bienes y servicios culturales para sus propias plataformas, independientemente del medio en el que se transmiten (material o virtual);
- el entorno digital ha mejorado sensiblemente la disponibilidad de contenidos culturales (donde hay infraestructura, habilidades y conexiones estables a Internet), facilitando un acceso permanente a las expresiones culturales. Se ha formulado la hipótesis de que estos contenidos se han diversificado más por las nuevas posibilidades creativas que las tecnologías digitales ofrecen. No obstante, la disponibilidad de contenidos diversos aún depende de las estrategias aplicadas y de las decisiones de los nuevos actores digitales;
- los actuales sistemas normativos y financieros (incluidos los fiscales) tienen un desafío en el entorno digital para garantizar la disponibilidad de los bienes y servicios culturales para los que se requieren nuevas medidas y políticas. Esto implica un enfoque transversal – defendido por la Convención – dado el impacto que el comercio, la competencia, las telecomunicaciones y las políticas de derechos de propiedad intelectual tienen en la emergencia de mercados locales, nacionales y regionales para los bienes y servicios culturales. Requiere cooperación no solo entre ministerios sino también con instituciones culturales públicas y con microempresas y pymes profesionales de las industrias culturales digitales;
- la necesidad de aplicar y adaptar la infraestructura de comunicación para superar las diferencias y las desigualdades digitales;
- las crecientes inquietudes relativas a la libertad de expresión en entornos digitales.

Durante estos intercambios, se identificaron *varios ámbitos de acción* para que las Partes los consideraran como parte de sus esfuerzos futuros para aplicar la Convención:

- adaptar las políticas nacionales relativas a bienes y servicios culturales al entorno digital;
- aplicar los mecanismos de cooperación internacional diseñados para promover la diversidad de bienes y servicios culturales en el entorno digital a nivel mundial;
- brindar asistencia técnica para la introducción y la aplicación de medidas y políticas de apoyo a la producción y distribución de los contenidos culturales digitales en los países en desarrollo;
- promover los objetivos de la Convención en otros organismos internacionales, y aquellos responsables del comercio, los derechos de propiedad intelectual y las telecomunicaciones en particular;
- construir infraestructuras para que todos los particulares tengan acceso a un amplio abanico de contenidos culturales en entornos digitales.

#### **4. Análisis transversal de los informes periódicos cuatrienales**

El Comité pidió a la Secretaría que realizara un análisis transversal de los informes periódicos cuatrienales para recopilar información y ejemplos de cómo las Partes estaban tratando las cuestiones digitales. Este informe se presentó al Comité, que lo examinó en su octava reunión ordinaria.

En resumen, el informe<sup>13</sup> identificó un gran número de desafíos que se podrían tomar en consideración en el contexto de los derechos y obligaciones de las Partes para introducir políticas públicas relativas a la creación, producción, distribución y acceso a los bienes y servicios culturales. Reafirma las deliberaciones de los órganos rectores, confirmando los cambios significativos en la cadena de valor cultural y la necesidad de introducir nuevas políticas y normas en el futuro. Hace hincapié en las nuevas formas de concentración del mercado al ocupar algunos nuevos actores digitales varios eslabones de la cadena, lo que pone en peligro a actores menores. Amazon se pone como ejemplo para ilustrar este punto señalando lo siguiente: “Amazon no opera ya solo como una librería en línea, sino también como una casa editorial, un proveedor de servicios como Kindle, una red social para recomendar libros y una imprenta, además de funcionar como proveedor de servicios informáticos en modo Cloud”. En este contexto, el informe indicaba que los desafíos para los “usuarios” van desde la privacidad debido al seguimiento permanente de los datos del consumidor, hasta la imposibilidad de descubrimientos debido a algoritmos de control que hacen recomendaciones a los usuarios.

Subrayaba, además, varias medidas que las Partes habían adoptado para aprovechar las oportunidades y superar los desafíos planteados por las cuestiones digitales. Por ejemplo, medidas para apoyar los programas de alfabetización digital como medio para promover el acceso equitativo a la cultura o medidas para fomentar la creatividad digital como la modernización de ciertos sectores editoriales, la música o el cine, así como el apoyo a nuevas formas de arte electrónico. En cuanto a la cooperación internacional, da ejemplos de cómo las Partes han facilitado la transferencia de técnicas, incluida la infraestructura (hardware y software) y competencias para el desarrollo de sistemas y redes digitales. El informe recogía, además, el papel único del Fondo Internacional para la Diversidad Cultural en su apoyo a proyectos de formación en tecnologías digitales y de transferencia de técnicas, así como a la producción de artes multimedia.

---

<sup>13</sup> Véase O. Kulesz, *UNESCO Convention on the Protection and Promotion of the Diversity of Cultural Expressions: Analysis of Parties' periodic reports and contemporary digital trends (La Convención de la UNESCO sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales: Análisis de los informes periódicos de las Partes y tendencias digitales contemporáneas)* CE/14/8.IGC/INF.5, noviembre de 2014.

A modo de conclusión, el informe identificaba varios temas relevantes en la futura aplicación de la Convención para todas las Partes, que van desde la emergencia de nuevos gigantes en los mercados culturales hasta el rápido progreso de los datos masivos y de los medios sociales pasando por el creciente dinamismo del sur digital que requiere replantearse las estrategias de cooperación internacional.

## 5. Recopilar y compartir la información y las buenas prácticas

El Comité convino que es importante seguir recopilando y compartiendo la información y las buenas prácticas sobre la forma en la que las Partes tratan la cuestión digital en sus políticas para promover expresiones culturales diversas. Con ese fin, el Comité adoptó las orientaciones prácticas revisadas del artículo 9 y, en su Anexo, un marco revisado para los informes periódicos cuatrienales. El marco revisado incluye una nueva sección en la que pide a las Partes que faciliten un panorama del contexto de la política cultural incluyendo información sobre la cuestión digital: “Las Partes describirán los objetivos y prioridades fundamentales de su actual política cultural y el impacto que la Convención ha tenido en su formulación o reformulación. Informarán asimismo sobre las oportunidades y los desafíos que supone promover la diversidad de las expresiones culturales en un entorno digital”. Las orientaciones prácticas y el marco revisados se presentarán en la quinta reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes para su aprobación en junio de 2015.

Además, la información sobre las cuestiones digitales y la Convención se recopiló mediante los cuestionarios sobre el impacto de los artículos 16 (trato preferencial) y 21 (Consultas y coordinación internacionales), así como a través de la Secretaría. Reveló que, aunque la situación de los bienes y servicios culturales digitales en los acuerdos de comercio internacionales aún está en ciernes, un programa de trabajo multilateral sobre comercio electrónico lleva casi quince años de negociación en la Organización Mundial del Comercio (OMC). El objetivo es tener una entrega electrónica de los servicios integrada en el ámbito del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (GATS, por sus siglas en inglés). Este desarrollo en particular trata la clasificación y el registro de nuevos servicios que se podrían incorporar a un marco de comercio electrónico que también podría incluir los servicios culturales.

En este periodo, resulta cada vez más habitual que un capítulo dedicado específicamente al comercio electrónico que trata de “productos digitales” se incluya en acuerdos bilaterales y regionales. Sin embargo, la situación de los bienes culturales en tales acuerdos puede variar porque a veces se excluyen, otras se incluyen, otras se incluyen o excluyen pero solo parcialmente, lo que plantea varias cuestiones que podrían explorarse en el futuro:

- ¿Cómo deberían clasificarse los bienes y servicios culturales en los acuerdos a efectos de aplicar el principio de neutralidad tecnológica asociado a la Convención?
- ¿Qué enfoque desean destacar las Partes respecto a la situación de los bienes culturales en tales acuerdos?
- ¿Qué impacto tienen sobre los bienes y servicios culturales los acuerdos comerciales en otros sectores, y especialmente en los ámbitos de las telecomunicaciones y las políticas de derechos de propiedad intelectual, y en aquellos que se aplican a las subvenciones?

## 6. Iniciativas llevadas a cabo por las Partes y otros grupos interesados en la Convención

Las Partes y otros grupos interesados han llevado a cabo varias iniciativas sobre las implicaciones de las cuestiones digitales en la aplicación de la Convención como por ejemplo:

- encargar **documentos de debate y estudios**<sup>14</sup> sobre las implicaciones de las cuestiones digitales en la aplicación de la Convención. Entre estos, un estudio de 2015 realizado por el Centro de Estudios sobre la Integración y la Mundialización, (CEIM)<sup>15</sup>;

<sup>14</sup> Véase, por ejemplo: El boletín informativo del CEIM titulado “Culture, commerce et numérique” (“Cultura, comercio y el entorno digital”), enero de 2015; Kulesz, O., 2014. (disponible en

- **adopción de declaraciones** por organizaciones de la sociedad civil que afectan a varias industrias culturales, en especial la Declaración sobre Industrias Audiovisuales de la ULEPICC<sup>16</sup> (2013) o la Declaración Internacional de Editores Independientes<sup>17</sup> (2014).

En el marco de sus respectivas actividades, **las organizaciones internacionales han llevado a cabo varias iniciativas centradas en las cuestiones digitales**. Por ejemplo, la Organización Internacional de la Francofonía (OIF) adoptó la estrategia “Horizonte 2020” para la comunidad francófona digital en la cumbre de Kinshasa de 2012. En 2014, los jefes de gobierno y de estado adoptaron la Declaración de Dakar, en la que subrayan el “impacto de las tecnologías digitales sobre el entorno cultural y la necesidad de tenerlo en cuenta en las políticas nacionales y en las actividades de cooperación, en cuanto a la aplicación de la Convención de la UNESCO sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales sobre la base de la neutralidad tecnológica” (párrafo 33). Por fin, en 2015, la OIF publicó un informe titulado *Etat des lieux de la Francophonie numérique (Situación de la francophonía digital)*<sup>18</sup>, destacando, entre otras cosas, la “introducción de marcos jurídicos adecuados, la conexión de actores nacionales, el fomento de asociaciones público-privadas, el uso preferencial de software de código abierto y gratuito, y el apoyo a la iniciativa empresarial entre jóvenes y mujeres del sector informático”.

El Consejo de Europa, en su Conferencia de Ministros de 2013, adoptó una declaración final en la que los ministros invitaron a la organización a convertirse en “una plataforma de intercambio de experiencias y buenas prácticas para los responsables políticos, profesionales y representantes de la sociedad civil, sobre el impacto de la digitalización en la cultura y a examinar directrices europeas comunes para la promoción (...) la gestión democrática de la cultura sin dejar de garantizar que todos los ciudadanos puedan acceder y participar en el ámbito cultural en la era digital”. Esta plataforma de intercambio sobre la cultura y la digitalización se creó en julio de 2014 y ha identificado la cuestión de “mejora de la información y seguimiento en relación a las políticas culturales y su aplicación en cuanto a la digitalización” como uno de varios ámbitos de trabajo para el Consejo de Europa en el futuro. Actualmente se está preparando un proyecto de recomendación sobre cultura y la esfera digital.

Asimismo, hay muchos trabajos y reflexiones sobre las cuestiones digitales en el seno de otras organizaciones internacionales relacionadas con la Convención, entre ellas, la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT)<sup>19</sup>, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual<sup>20</sup>, el Banco

---

[http://fr.unesco.org/creativity/sites/creativity/files/8%20IGC-INF%205\\_Digital\\_FR.pdf](http://fr.unesco.org/creativity/sites/creativity/files/8%20IGC-INF%205_Digital_FR.pdf)); RIJDEC, Guèvremont, V. et al., documento de referencia *Implementation of the convention on the protection and promotion of the diversity of cultural expressions in the digital age: challenges priority actions and recommendations (Aplicación de la Convención sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las expresiones culturales en la era digital: desafíos, acciones prioritarias y recomendaciones)*, noviembre de 2013. (disponible en [http://fr.unesco.org/creativity/sites/creativity/files/Rapport\\_du\\_RIJDEC\\_Final\\_FR.pdf](http://fr.unesco.org/creativity/sites/creativity/files/Rapport_du_RIJDEC_Final_FR.pdf)); Informe de L. Baudoin, *Convention on the Protection and Promotion of the Diversity of Cultural Expressions 2005 : impacts of the digital era*, OIF, abril de 2014; Guèvremont, V., *Preliminary reflection on the implementation of the Convention on the Protection and Promotion of the Diversity of Cultural Expressions in the digital age*, junio de 2013 (disponible en [www.ficdc.org/cdc3524?lang=en](http://www.ficdc.org/cdc3524?lang=en)); documento de referencia francés, *Convention on the Protection and Promotion of the Diversity of Cultural Expressions in the digital age*, junio de 2013 (disponible en [http://fr.unesco.org/creativity/sites/creativity/files/nonpapier\\_initiative\\_FR\\_conv2005etnumerique\\_v25\\_10\\_2013.pdf](http://fr.unesco.org/creativity/sites/creativity/files/nonpapier_initiative_FR_conv2005etnumerique_v25_10_2013.pdf)); documento de referencia canadiense, *La diversité des expressions culturelles à l'ère du numérique : réflexion québécoise et canadienne*, junio de 2013, (disponible en [http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/HQ/CLT/pdf/contribution\\_canadienne\\_et\\_quebecoise.pdf](http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/HQ/CLT/pdf/contribution_canadienne_et_quebecoise.pdf)); Comisión Nacional Francesa para la UNESCO, *Diversité culturelle à l'ère du numérique. Glossaire critique*, diciembre de 2014.

<sup>15</sup> "Pour une culture en réseaux diversifiée – Appliquer la Convention sur la protection et la promotion de la diversité des expressions culturelles à l'ère du numérique", febrero de 2015, Montreal.

<sup>16</sup> Disponible en [http://diversidadaudiovisual.org/wp-content/uploads/2013/09/Declaracion\\_Atelier\\_Français.pdf](http://diversidadaudiovisual.org/wp-content/uploads/2013/09/Declaracion_Atelier_Français.pdf).

<sup>17</sup> Disponible en [http://www.alliance-editeurs.org/IMG/pdf/declaration\\_internationale\\_editeurs\\_et\\_editrices\\_independants\\_2014\\_web-3.pdf](http://www.alliance-editeurs.org/IMG/pdf/declaration_internationale_editeurs_et_editrices_independants_2014_web-3.pdf)

<sup>18</sup> Disponible en [http://www.francophonie.org/IMG/pdf/isoc-rapport\\_francophonie\\_numerique2014\\_web.pdf](http://www.francophonie.org/IMG/pdf/isoc-rapport_francophonie_numerique2014_web.pdf)

<sup>19</sup> Especialmente como parte de su trabajo actual sobre las formas de garantizar un acceso equitativo a las infraestructuras de comunicación y más concretamente en el marco de los debates de la *Commission d'Etudes concernant les Services de Radiodiffusion* (“Comisión de Estudios sobre los Servicios de Radiodifusión”), véase: <http://www.itu.int/en/ITU-R/study-groups/rsg6/Pages/default.aspx>.

<sup>20</sup> Para el caso particular de la reflexión generada por el Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos (SCCR) sobre organismos de radiodifusión con el fin de “actualizar la protección de los organismos de radiodifusión,

Mundial<sup>21</sup>, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo<sup>22</sup>, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos<sup>23</sup>. La labor de otros grandes foros, como el Grupo de las Naciones Unidas sobre la Sociedad de la Información y la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, también son pertinentes para las deliberaciones de los órganos rectores de la Convención.

Recientemente se han realizado varias **actividades diseñadas para aumentar la sensibilización** de la cuestión digital y la Convención, por ejemplo:

- el tema de la 24 edición del Festival Panafricano de Cine y Televisión de Uagadugú (FESPACO) celebrado en marzo de 2015, fue “Cine africano: producción y distribución en la era digital”<sup>24</sup>;
- El Foro de Chaillot titulado “Future of Culture, Future of Europe” (“El futuro de la cultura, el futuro de Europa”), de abril de 2014, propuso promover la diversidad de las expresiones culturales en el entorno digital<sup>25</sup>;
- la conferencia de las Coaliciones para la Diversidad Cultural titulada “How to adapt fiscal policies applying to cultural and audiovisual goods and services in the digital era” (“Cómo adaptar las políticas fiscales aplicables a los bienes y servicios audiovisuales y culturales en la era digital”), celebrada en Bruselas en febrero de 2014;
- el 1.º Foro del Palais de Tokyo titulado “Players in the cultural and digital spheres” (“Actores de la esfera digital y cultural”), celebrado en París en diciembre de 2014;
- un seminario internacional sobre diversidad cultural en la era digital y las industrias culturales celebrado en Madrid en noviembre de 2014.

**Varias conferencias** para celebrar el décimo aniversario de la Convención se centrarán en la cuestión digital y la Convención. Entre estas, por ejemplo, la Conferencia Internacional de las Industrias Creativas, celebrada en la Universidad de Utara en Kedah, Malasia, los días 3 y 4 de abril, la conferencia titulada “La Convención de la UNESCO sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales: diez años después de su adopción, cuestiones y desafíos para la política cultural de los Estados” organizada por la Universidad de Laval de Quebec, Canadá, del 28 al 30 de mayo, y la celebración del 10.º aniversario de la Convención dedicado específicamente a la cuestión digital y que se celebrará en Mons, Bélgica, el 25 de octubre de 2015.

## 7. Próximos pasos

La Conferencia de las Partes podría proponer un marco de acción para los dos próximos años. Podría basarse en la información recopilada, las deliberaciones y las decisiones de los órganos rectores de la Convención y la recomendación 7 del informe del IOS, que sugiere seguir “explorando las implicaciones de cambios a consecuencia de la digitalización para la aplicación

---

que tienen derechos conexos, en respuesta a otras tecnologías como las digitales y el creciente uso de Internet”, véase: <http://www.wipo.int/copyright/fr/activities/broadcast.html>.

<sup>21</sup> Especialmente en el marco de su programa de financiación a las infraestructuras de desarrollo como las instalaciones de fibra óptica para promover el acceso de alta velocidad en varios países en desarrollo, véase: <http://www.banquemondiale.org/fr/news/feature/2012/05/21/a-loan-from-the-world-bank-helps-gabon-to-extend-network-coverage-in-bandwidth-capacity-and-reduce-costs-of-communications-services>.

<sup>22</sup> Véase, por ejemplo, el I Informe sobre la Economía de la Información titulado “Unlocking the Potential of E-Commerce for Developing Countries” (“Desbloquear el Potencial del comercio electrónico en los países en desarrollo”), UNCTAD, 2015. Disponible en [http://unctad.org/fr/PublicationsLibrary/ier2015overview\\_fr.pdf](http://unctad.org/fr/PublicationsLibrary/ier2015overview_fr.pdf).

<sup>23</sup> En cuanto a la reflexión sobre fiscalidad y el ámbito digital, por ejemplo, véase el informe de 2014: <http://www.oecd.org/fr/fiscalite/relever-les-defis-fiscaux-poses-par-l-economie-numerique-9789264225183-fr.htm> o la reflexión sobre la parte de la Grupo de Trabajo sobre Comunicación e Infraestructura y Política de Servicios véase “The Development and Diffusion of Digital Content” (“El desarrollo y la difusión de contenidos digitales”), *OECD Digital Economy Papers*, N.º 213, Publicaciones de la OCDE. Disponible en <http://dx.doi.org/10.1787/5k8x6kv51z0n-en>.

<sup>24</sup> Véase <http://www.africane.org/?menu=art&no=12826>.

<sup>25</sup> La Directora General de la UNESCO, en su discurso a los asistentes al evento, defendió firmemente la neutralidad de la Convención en cuanto al entorno digital y participó en debates ministeriales sobre estos temas al margen del Foro.

efectiva de la Convención e invitar a las Partes a examinar, diseñar e intercambiar prácticas y políticas emergentes en este contexto"<sup>26</sup>.

*Las Partes podrían:*

- plantearse encomendar al Comité que trabaje en la redacción de un anteproyecto de directrices operativas sobre la cuestión digital. Como se ve en la sección 2 de este informe, la referencia a las cuestiones digitales, incluidas las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, alentar a las Partes a introducir políticas y programas de desarrollo de nuevas habilidades, de suministro de infraestructuras y de competencias. Las nuevas orientaciones transversales podrían, además, tratar cuestiones planteadas por los órganos rectores como las siguientes:
  - a) medidas y políticas públicas para apoyar la cadena de valor de bienes y servicios culturales digitales;
  - b) acuerdos de comercio y el flujo de bienes y servicios culturales digitales (comercio electrónico);
  - c) nuevos enfoques para la cooperación internacional que impliquen a los actores digitales locales;
  - d) los principios esenciales de la Convención en la era digital;
- facilitar sistemáticamente información sobre las oportunidades y los desafíos que supone promover la diversidad de las expresiones culturales en un entorno digital en sus informes periódicos cuatrienales y en las consultas llevadas a cabo en el marco de los artículos 16 y 21. En particular, estrategias propias del sector que fomentan la aplicación de la Convención en la era digital;
- consultar a otros actores internacionales relacionados con las cuestiones digitales como los responsables del comercio, la competencia, la propiedad intelectual y el sector de las telecomunicaciones para promover la sensibilización sobre la Convención y compartir esta información con las Partes;
- crear un grupo interministerial sobre cuestiones digitales y la Convención (cultura, comercio, telecomunicaciones, competencia, etc.) e incluir a representantes de la sociedad civil en este grupo;
- facilitar la participación de actores de la sociedad civil en las deliberaciones de los órganos rectores celebrados en la sede de la UNESCO.

---

<sup>26</sup> Disponible en [www.unesco.org/fr/creativity](http://www.unesco.org/fr/creativity). Otras recomendaciones relevantes del informe referentes al ámbito digital incluyen las siguientes:

*Recomendación "1* Facilitar y alentar a las Partes y a todos los grupos interesados en la Convención, incluidas organizaciones intergubernamentales y organizaciones de la sociedad civil, a que compartan las buenas prácticas en ámbitos fundamentales (p. ej. el diseño y la aplicación de legislación y políticas culturales; integración de la cultura en las estrategias de desarrollo sostenible; reforzamiento de la dimensión cultural en las políticas de desarrollo internacionales; acuerdos internacionales en el ámbito comercial), sistematizando y difundiendo la información disponible en los informes cuatrienales y en otras fuentes. (Comité Intergubernamental / Secretaría)"

*Recomendación "3* Alentar a las Partes a considerar las implicaciones de la Convención de 2005 con respecto a la gobernanza de la cultura (coordinación en el seno de los gobiernos nacionales, relaciones entre distintos niveles de gobierno, diálogo entre los sectores público y privado, participación de la sociedad civil, etc.) en sus respectivos ámbitos de influencia y fomentar el intercambio de buenas prácticas y el suministro de ayuda técnica centrada en esta área. (Comité Intergubernamental / Secretaría)"

*Recomendación "8* Alentar a las Partes a prestar especial atención a la situación de las industrias de la cultura y al papel de los actores de la sociedad civil en sus países, y considerar la adopción de estrategias a largo plazo para responder a las necesidades identificadas. (Comité Intergubernamental / Secretaría)"

*El Comité podría:*

- preparar un anteproyecto de orientaciones prácticas sobre la cuestión digital con vistas a presentarlo a la Conferencia de las Partes para su aprobación en su sexta reunión ordinaria, si así lo decide la Conferencia de las Partes;
- aprovechar el artículo 23.7 de la Convención (y el artículo 6 de su Reglamento) que le permite invitar a organismos públicos o privados, así como a particulares a asistir a sus reuniones en cualquier momento a fin de consultarlos sobre temas específicos, en este caso el impacto de las cuestiones digitales en las políticas públicas de promoción de los bienes y servicios culturales.

*Las organizaciones internacionales podrían:*

- continuar recopilando información y datos relevantes a su disposición relativos a la cuestión digital que podrían repercutir en los ámbitos e intereses de la Convención;
- informar a los órganos rectores de sus avances más recientes en su labor relativa a la cuestión digital y su potencial impacto en la aplicación de la Convención.

*Las organizaciones de la sociedad civil podrían:*

- continuar su reflexión sobre la cuestión digital y contribuir a los debates de los órganos rectores a través de aportaciones escritas (documentos informativos) o bien mediante su participación activa en las reuniones del Comité celebradas en la sede de la UNESCO;
- continuar fomentando la sensibilización sobre la cuestión digital a través de la organización de eventos y de la producción de herramientas de comunicación relacionadas con estos temas;
- contribuir a la producción de los informes periódicos cuatrienales de las Partes, aportando pruebas de las oportunidades y los desafíos que los entornos digitales han introducido para los artistas y otros profesionales de la esfera cultural.

*Se podría pedir a la Secretaría que:*

- continúe sus esfuerzos para recopilar y analizar la información de los informes periódicos cuatrienales, de las actividades de seguimiento del impacto de los artículos 16 y 21, de las actividades de seguimiento de la Recomendación de 1980 relativa a la Condición del Artista, así como de cualquier otra fuente pertinente;
- incluya la cuestión digital en el marco global de seguimiento que se está desarrollando sobre la aplicación de la Convención;
- siga cooperando con el sector de las comunicaciones y consultando a otras OIG involucradas en cuestiones digitales y que operan en campos relacionados con los intereses de la Convención, como la UIT, la OMPI, la OMC, así como la OIF y el Consejo de Europa.